



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2017-CM/MPC.

Concepción, 21 de Junio de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Concepción, visto en Sesión Ordinaria N°12-2017-CM/MPC, de fecha 16 de junio del año 2017, el Dictamen N°06-2017-CDET/MPC, presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Transportes y Acuerdo de Concejo N°085-2017-CM/MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 40° de la Ley orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas Municipales son normas de carácter General de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, los días 9 y 10 de julio se conmemora lo que se conoce como la batalla de Concepción o el Combate de Concepción, la cual formó parte de la campaña terrestre de la Guerra del Pacífico. Revalorando la participación en la "Gesta Heroica del 9 de Julio de 1882", donde en defensa de nuestra soberanía contra el invasor araucano lucharon más de 17 horas, allí se percibió la valentía y el coraje de los ciudadanos. El episodio glorioso de la historia peruana, que mereció el reconocimiento a Concepción como "Ciudad Heroica";

Que, el 28 de julio de cada año, se conmemora el aniversario de la Independencia del Perú, fecha de trascendencia nacional que todos los peruanos recuerdan con unión patriótica;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, la cual constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos de la Provincia de Concepción, los sentimientos de identidad y revaloración de principios como el Civismo, Respeto y Amor a la Patria, como medios para lograr su unión y prosperidad;

Que, en ese sentido, la conmemoración de los hechos históricos y nacionales persiguen remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través del Embanderamiento y del pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles de la provincia; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO DE LA PROVINCIA POR OCASIÓN DEL ANIVERSARIO DE LOS HECHOS HEROICOS DEL 9 Y 10 DE JULIO Y ANIVERSARIO DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.



Integrando Concepción y sus distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la obligatoriedad del EMBANDERAMIENTO GENERAL de todos los inmuebles (viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas) ubicados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Concepción en el siguiente período:

- Del 07 al 11 de julio de cada año.
- Del 27 al 30 de julio de cada año.

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER las infracciones y sanciones por desacato, a la presente disposición municipal, que serán aplicados de acuerdo al detalle siguiente:

- Por No Embanderar los Inmuebles 5% de la UIT
- Por No pintar el frontis de la vivienda, colores de las fachadas del perímetro de la Plaza de Armas blanco humo
- Por No retirar las banderas en el plazo establecido 5% de la UIT
- Por No realizar la limpieza del frontis de su vivienda
- Por arrojar desmontes, gramas o residuos sólidos a la vía pública
- Por No contar con autorización municipal para espectáculos públicos y expendio de bebidas alcohólicas en la vía pública 20% de la UIT
- Por atender fuera del horario establecido para espectáculos públicos
- La utilización de espacios públicos de propiedad privada para la presentación de grupos artistas, grupos musicales sin autorización municipal y otros, será responsable solidario de la Sanción Administrativa el titular del predio con una multa correspondiente a una (1) UIT equivalente a la clausura del evento y a las denuncias civiles y penales a que hubiera lugar.

ARTICULO 3º.- DÉJESE, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4º.-ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Transportes, el cumplimiento irrestricto de lo dispuesto en la presente norma municipal; Secretaria General y Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente, de conformidad con el artículo 44º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de la Municipalidades e incluir el texto completo de la norma en la página web: www.municoncepcion.gob. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas

ARTICULO 5º.- FACULTAR, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción para que mediante Decreto de Alcaldía, si fuera necesario dicte Disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, a los 21 días del mes Junio del 2017

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
 Lic. Susana Górriz Cárdenas
 ALCALDE